



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

Análisis jurídico de la tributación de las empresas de apuestas en línea residentes y no residentes del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, a partir del período fiscal 2021

Línea de trabajo:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de Titulación:

Proyecto de Investigación

Nombre de la Carrera:

Derecho

Título a obtener:

Abogada

Autor:

Karla Valentina Yáñez Garaicoa

Nombre del tutor:

Mgtr. Bryan Andrade Álvarez

Samborondón – Ecuador

2023



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samboorondón, 1 de diciembre de 2023

Magíster Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **Análisis jurídico de la tributación de las empresas de apuestas en línea residentes y no residentes del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, a partir del período fiscal 2021**; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Karla Valentina Yánez Garaicoa**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

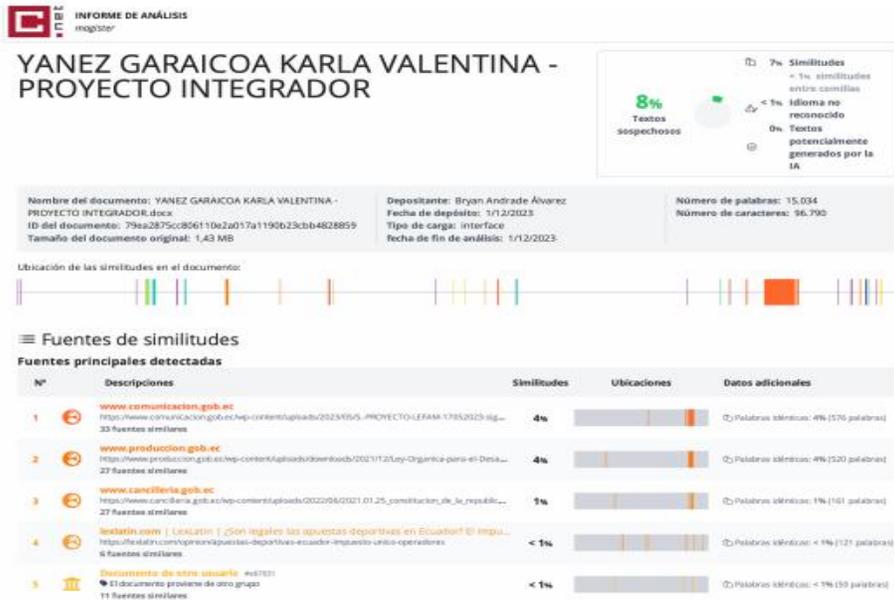


Abg. Mgtr. Bryan Andrade Álvarez
Tutor

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Bryan Andrade Álvarez, tutor del trabajo de titulación Análisis jurídico de la tributación de las empresas de apuestas en línea residentes y no residentes del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, a partir del periodo fiscal 2021, elaborado por Karla Valentina Yáñez Garaicoa, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogada.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del **8%**, mismo que se puede verificar en el print de pantalla a continuación



BRYAN ANDRADE
ÁLVAREZ

FIRMA DEL TUTOR
BRYAN ANDRADE ÁLVAREZ

DEDICATORIA

A mi padre y a mi madre, cuyos sacrificios, amor incondicional y sabios consejos que me han enseñado la importancia de la perseverancia y el esfuerzo, les dedico este logro con profundo agradecimiento por su constante dedicación y amor infinito.

A mi querido novio, cuyo apoyo constante, paciencia y amor inquebrantable. Este logro también es tuyo, una prueba de nuestro compromiso mutuo y la fortaleza que encontramos juntos.

A mi entrañable gata, aunque ya no esté físicamente con nosotros, su compañía y de las tantas desveladas que me ha acompañado a lo largo de mi carrera, está presente en cada paso que dé, su amor perdura.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a todas las personas que han contribuido de manera significativa a la realización de este trabajo. Este logro no habría sido posible sin el apoyo y la guía de aquellos que generosamente compartieron su tiempo y conocimiento.

En primer lugar, quiero agradecer a mi tutor, el Mgtr. Bryan Andrade, cuya orientación y dedicación fueron fundamentales en cada etapa de este trabajo de investigación. Sus valiosas sugerencias y comentarios críticos han sido de suma importancia su apoyo.

A mis profesores y profesoras, cuyo compromiso con la enseñanza han sido una fuente constante de inspiración. Gracias por su paciencia y por impartirme los conocimientos que han enriquecido este trabajo.

Agradezco a los especialistas que fueron consultados en el desarrollo de esta investigación, cuya valiosa contribución de conocimientos y sabiduría resulto fundamental para la realización de este trabajo.

RESUMEN

El título de la presente investigación es: “Análisis jurídico de la tributación de las empresas de apuestas en línea residentes y no residentes del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, a partir del periodo fiscal 2021”, del cual su objetivo general fue identificar el vacío legal en la legislación ecuatoriana que permite a las empresas de apuestas en línea no residentes en el Ecuador, evadir el pago de impuestos, con la finalidad de proponer reformas necesarias para cerrar este vacío y promover una tributación justa y equitativa en el entorno digital. Se busca fomentar la transparencia y la legalidad en este sector en constante evolución mediante la adaptación a los cambios normativos. La cuestión problemática formulada fue la siguiente: ¿Cuál es el vacío legal dentro de la legislación ecuatoriana, que es aprovechado por parte de las empresas de apuestas en línea no residentes en el Ecuador para no pagar impuestos?

En lo que respecta a la metodología, fue una investigación de carácter descriptiva y exploratoria, empleando un enfoque cualitativo. Para la recopilación de datos, se optó por la técnica de grupo focal, a través de la cual se obtuvieron las opiniones de abogados especializados en Derecho Tributario. Como resultado de este proceso, se concluyó que se debe reformar el artículo 35.7 del Decreto Ejecutivo 742 con la finalidad de establecer correctamente la tarifa que se deberá aplicar a las empresas de pronósticos deportivos domiciliadas y no domiciliadas en el Ecuador.

Palabras clave: Tributación, legal, apuestas, residentes, reformar.

ABSTRACT

The title of this research is: “Legal analysis of the taxation of resident and non-resident online betting companies in Ecuador, in the city of Guayaquil, starting from the 2021 fiscal period”, of which its general objective was to identify the gap legal in Ecuadorian legislation that allows online betting companies not resident in Ecuador to evade paying taxes, with the purpose of proposing necessary reforms to close this gap and promote fair and equitable taxation in the digital environment. The aim is to promote transparency and legality in this constantly evolving sector by adapting to regulatory changes. The problematic question formulated was the following: What is the legal loophole within Ecuadorian legislation, which is taken advantage of by online betting companies not resident in Ecuador to avoid paying taxes?

Regarding the methodology, it was a descriptive and exploratory research, using a qualitative approach. For data collection, the focus group technique was chosen, through which the opinions of lawyers specialized in Tax Law were obtained. As a result of this process, it was concluded that article 35.7 of Executive Decree 742 must be reformed in order to correctly establish the rate that must be applied to sports forecasting companies domiciled and not domiciled in Ecuador.

Keywords: Taxation, legal, bets, residents, reform.

INDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS	II
RESUMEN	III
ABSTRACT	IV
Introducción.....	1
Planteamiento del problema científico	1
Pregunta problemática	5
Objetivos	5
Objetivo general.....	5
Objetivos específicos	5
Justificación	6
CAPÍTULO 1.- MARCO TEÓRICO	8
1.1. Derecho tributario	9
1.1.1. Concepto	9
1.1.2. Los tributos.....	10
1.1.3. Elementos de los tributos	11
1.1.4. Impuestos.....	12
1.1.5. Tasa	13
1.1.6. Contribuciones especiales	14
1.2. Empresas de apuestas en línea.....	15
1.2.1. Concepto de apuestas.....	15
1.2.2. Antecedentes de las apuestas en línea en el Ecuador	16
1.2.3. Plataformas digitales de apuestas en línea.....	19
1.3. La importancia de la tributación del sector de apuestas en línea	20

1.3.1. Regulación y fiscalización de las apuestas en otros países.....	20
1.3.2. Regulación de las apuestas en línea en el Ecuador	24
1.3.3. Consecuencias de la falta de regulación de las apuestas en línea en el Ecuador.....	26
1.4. Ludopatía.....	27
1.4.1. Definición	27
1.4.2. Impacto social de ludopatía	28
1.4.3. Tratamiento de la ludopatía	30
1.4.4. Impacto de la ludopatía el ámbito tributario	32
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN	34
2.1. Enfoque de la investigación	35
2.2. Tipo de investigación	35
2.3. Período y lugar donde se desarrolla la investigación.....	36
2.4. Universo y muestra de la investigación.....	36
2.5. Métodos empleados.....	36
2.5.1. Método empírico	36
2.5.2. Método comparativo.....	37
2.6. Procesamiento y análisis de la información	37
CAPÍTULO III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.1. Grupo focal	40
3.2. Interpretación de resultados	47
CAPÍTULO IV: PROPUESTA.....	50
4.1. Justificación de la propuesta.....	51
4.2. Propuesta reformatoria a los artículos 35.7 del Decreto Ejecutivo N° 742..	52

Conclusiones	55
Recomendaciones	56
Bibliografía	57
ANEXOS	61

Introducción

La tributación en Ecuador se refiere al sistema de impuesto que se aplica a las personas y empresas que generan ingresos en el país. El Servicio de Rentas Internas (SRI) es la entidad principal encargada de administrar y recaudar los impuestos en el Ecuador. Los impuestos son muy importantes para el desarrollo del país ya que permiten al Estado obtener recursos para realizar inversión pública y cumplir con sus obligaciones frente a la ciudadanía. Las empresas de apuestas en línea son una fuente de ingresos significativo para Ecuador, y, también representan un mercado en expansión. Además, la tributación de las empresas de apuestas en línea, también conocidas como pronósticos deportivos, es esencial para garantizar una correcta recaudación fiscal, durante los periodos fiscales que comprenden desde el año 2019 hasta el 2021, estas empresas han ejercido sus actividades pagando la menor cantidad de impuestos, o, directamente no pagando impuestos debido a los agujeros legales que existían en legislación ecuatoriana; es por este motivo, que es de máximo interés del Estado ecuatoriano realizar las debidas reformas a la legislación tributaria para solucionar esta situación.

Tener en consideración, si el régimen tributario actual es eficiente, tanto en los recursos fiscales provenientes de estas empresas y si existe la posibilidad para poder optimizar la tributación y aumentar los ingresos gubernamentales. Los cambios en la regulación de la industria de las apuestas y la transformación digital están afectando la forma en que las empresas de apuestas en línea operan y cumplen con sus obligaciones fiscales. Al mismo tiempo, promover la transparencia y la legalidad en esta industria, adaptando los cambios normativos en este sector en constante evolución.

Planteamiento del problema científico

La aplicación de impuestos específicos y regulaciones tributarias permite analizar y monitorear las operaciones financieras de estas empresas, así como prevenir y combatir el fraude tributario, el lavado de dinero y otras actividades

ilícitas a los negocios o actividades económicas que se desarrollan a través de internet. Lo fundamental es mejorar el ambiente empresarial transparente, justo y responsable en la industria de las apuestas en línea. Los juegos de azar por su parte, son formas de ocio las cuales se fundamentan en apuestas con un reglamento que deben seguir sus participantes, con la obligación de poner en juego ya sea dinero, objetos de valor o sus propios derechos, dichas apuestas serán entregadas a favor del ganador del juego entre los participantes, su relevancia jurídica radica en que hay un interés público. (Foncesa, 2020, p. 154).

De acuerdo con (Heidy Ocampo, 2021) dicha economía digital propone nuevos retos en la administración tributaria, lo que menciono son los cambios fundamentales como el hecho generador que no es en un lugar físico en donde poder localizarlo sino en los diferentes canales digitales. Para poder llegar a grandes avances con dichos cambios es que regulación de la industria de las apuestas y la transformación digital están afectando la forma en que las empresas de apuestas en línea operan y cumplen con sus obligaciones fiscales. Al mismo tiempo, promover la transparencia y la legalidad en esta industria, adaptando los cambios normativos en este sector en constante evolución. Exista un mayor control con el sistema normativo, para que en la actualidad no exista inconsistencias con el cumplimiento tributario y poder detectar los nuevos métodos para poder establecer el hecho generador y cumplir con el principio de legalidad que todo sistema tributario lo necesita, así como acontecimientos renovados adaptando nuevas formas que se rigen en el futuro. Una gran detención de actividades sospechosas, garantizando la integridad del sistema financiero del país.

Al respecto, al estudio de Internacional Betting Integrity Association (IBIA, 2019) señaló que, a nivel mundial, existe diferente nivel de impuestos que puedan tener un impacto significativo en el tamaño y la disponibilidad de productos en el mercado de apuestas autorizados.

Las apuestas en línea, donde tenemos una gran variedad de operadores con licencia compiten a grande escala para poder determinar un punto fijo en el mercado. El tipo y nivel de impuestos sobre las apuestas pueden influir en el tamaño y la disponibilidad de nuevos avances para poder regular este impacto que tienen en el mercado, las actividades por parte del consumidor.

Cuando las actividades de juego se llevan a cabo en canales ilegales, se vuelve mucho más difícil implementar medidas para someter los daños y popularizar los beneficios positivos.

Los países latinoamericanos, establecen un recaudo tributario como de promedio, pasó del 14.3% al 15.2% del PIB. Brasil, Uruguay y Jamaica tuvieron un mejor recaudo en dicho periodo 1995-99, mientras que en Colombia y Guatemala tuvieron una tanda menor por la crisis económica (Orlando Gracia, 2022). Tiene una tendencia a nivel latinoamericano bastante apreciable, con diferentes variaciones entre países y periodos específicos. Cabe mencionar que los datos que hacen referencia a un periodo y es posible que exista un cambio desde entonces.

La mayoría de los países latinoamericanos no son federalistas y tiene un escaso desarrollo de impuestos locales. A diferencia de países más desarrollados, donde existe una competencia regional utilizando el sistema tributario local, en Latinoamérica este enfoque es menos habitual. Sin embargo, se destaca que Brasil y México son notables excepciones, ya que los estados y departamentos en estos países recaudan una cantidad significativa de impuestos y otorgan exenciones e incentivos tributarios a empresas que se ubican en sus regiones. En otros países latinoamericanos, como Colombia, se está trabajando en el desarrollo de las bases tributarias de las municipalidades para lograr una mayor autonomía financiera en el contexto de la descentralización. Esto es algo cautivador, porque están tratando de fortalecer sus capacidades para poder recaudar impuestos y tener una mayor autonomía en el manejo de sus finanzas (Gracia, 2022, p.33).

En Ecuador, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), conocido como el “Acuerdo sobre una base tributaria mínima global”. El acuerdo tiene que establecer un impuesto mínimo del 15% sobre los beneficios de las multinacionales, con el fin de evitar la degradación de la base imponible y el traslado de beneficios a jurisdicciones con impuestos bajos (Carrera, 2023).

El presidente Guillermo Lasso, emitió el decreto Ejecutivo 141 el 29 de Julio de 2021, en el cual se instruye al ministerio de Turismo a emitir un acuerdo interministerial para regular la actividad de los juegos de azar sin fines de lucro, siempre y cuando estas actividades tengan una trayectoria social reconocida y estén respaldadas por la ley (Compendium, 2021). Existe ese vacío legal por parte del ejecutivo porque en su momento lo deja claro que es “sin fines de lucro”, del cual le dan la potestad al ministerio de turismo para hacerse cargo de esa problemática como lo menciona en la ley de turismo el cual establece lo siguiente:

*Capítulo II De las actividades turísticas y de
quienes las ejercen:*

Artículo 5.- se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades:

f. Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos) hipódromos y parques de atracciones estables.

Cuando hacemos esta comparación con el decreto ley, con la ley de turismo no existe el principio de legalidad por ninguna de las partes falta que exista acuerdo de dicho vacío legal en vez de poder apuntar a grandes beneficios en el ámbito tributario es centrarse más a la parte legal para poder así fomentar la economía del país y también no poder llegar a esa confusión.

Según el abogado experto en derecho tributario (Napoleón Santamaria, 2020), los juegos de azar y casinos en línea son servicios mayormente generados

en el extranjero. Indica que un servicio digital se considera aquel que se origina en un equipo tecnológico con una dirección IP extranjera y se dirige hacia un equipo tecnológico con una dirección IP ecuatoriana. (p. 32)

Por otro lado, (Pablo Villegas, 2020), considera que no hay problema en que el Servicio de Rentas Internas (SRI) cobre impuestos a este tipo de servicios. Aunque resulte contradictorio que los juegos de azar y casinos estén prohibidos en el país, pero aun así exista una oferta digital que está sujeta a impuestos.

Pregunta problemática

¿Cuál es el vacío legal dentro de la legislación ecuatoriana, que es aprovechado por parte de las empresas de apuestas en línea no residentes en el Ecuador para no pagar impuestos?

Objetivos

Objetivo general

Identificar el vacío legal en la legislación ecuatoriana que permite a las empresas de apuestas en línea no residentes en el Ecuador, evadir el pago de impuestos, con la finalidad de proponer reformas necesarias para cerrar este vacío y promover una tributación justa y equitativa en el entorno digital.

Objetivos específicos

Determinar las falencias en la normativa ecuatoriana con respecto a la recaudación tributaria de las empresas enfocadas en las apuestas en línea para las personas no residentes en el Ecuador.

Realizar un análisis sobre los impuestos que pagan las empresas pertenecientes a la industria de las apuestas en línea, mediante la información recopilada, para resaltar los beneficios socioeconómicos que tiene esta industria en la generación de recursos que ayudan a financiar otros sectores económicos.

Proponer una reformar de ley que permita establecer una mejor y más equilibrada, recaudación fiscal entre las empresas de apuestas en línea residentes y no residentes en el Ecuador.

Justificación

El sector de las apuestas en línea no está prohibido en el país y, de hecho, el Sistema de Rentas Internas de Ecuador (SRI) ha reconocido a las casas de apuestas en línea como agentes de tributación. Esto indica que existe una tacita asignación de legalidad por parte del estado a estas actividades. Es bueno destacar que, a pesar de que existía una ley de 2011 que prohibía las apuestas en lugares físicos, esta restricción no se aplica a las apuestas en línea. Por lo tanto, esta actividad ha incrementado y evolucionado sin problemas desde aproximadamente el año 2015, cuando comenzó a popularizarse en el país.

El servicio de Rentas Internas (SRI) ha encaminado su atención en el mercado de apuestas en línea y planea implementar un nuevo impuesto único del 15% mensual sobre los ingresos recibidos por los operadores de plataformas de pronósticos deportivos o apuestas en línea. Dicha medida afectará a las empresas de pronósticos deportivos que operan en Ecuador. Además, los jugadores que utilizan esas plataformas también deberán pagar el mismo impuesto único del 15% mensual. (Franco, 2023)

Las plataformas de pronósticos deportivos internacionales presentan un desafío para el Servicio de Rentas Internas (SRI) de Ecuador, ya que no tienen oficinas o representantes en el país, resalta esa dificultad para la recaudación directa del impuesto. Ante esta situación, la reforma tributaria establece que el 15% del impuesto como se mencionó anteriormente se retendrá directamente al jugador en el momento del pago.

María Augusta Díaz, expresó su preocupación por esta medida, argumentando que contraviene los principios de igualdad que deben regir las

normas tributarias, ya que las empresas internacionales no estarían pagando directamente el impuesto.

Por ejemplo, si un jugador realiza un pago de USD 1,000 en una plataforma internacional utilizando tarjetas de crédito o débito, o sistemas de recaudación como couriers, se le retendrá el 15% del impuesto, lo que significa que el monto disponible para apostar será de USD 850, no los USD 1,000 iniciales. (Tapia, 2023)

La importancia de la recaudación de impuestos sobre las casas de apuestas en líneas es la tolerancia que tiene el financiamiento de ciertos servicios esenciales proporcionados por el gobierno a todos los ciudadanos, como servicios de salud, proyectos comunitarios, asistencia a jugadores con problemas y programas de educación comunitaria, es una de las contribuciones que este tipo de negocio realiza. Sin embargo, su impacto va más allá del apoyo económico directo, ya que también impulsa el desarrollo de otros sectores de la economía durante su fase de construcción. Esto a su vez tiene efectos positivos en el empleo y aumenta la recaudación gubernamental.

La investigación es crucial debido a la escasa información disponible sobre un tema que forma parte de la vida diaria y la falta de antecedentes a nivel nacional. Es fundamental aplicar el conocimiento para generar un impacto positivo en la comunidad y contribuir a la investigación.

CAPÍTULO 1.- MARCO TEÓRICO

1.1. Derecho tributario

1.1.1. Concepto

El derecho tributario es una extensión del derecho administrativo y público que giran en torno a tres factores muy importantes: hechos, norma jurídica y ciencia jurídica; es a través de estos tres factores que se establece el objeto principal del derecho tributario, los tributos. (Ruiz de Castilla, 2017, p.87)

En otras palabras, se puede definir al derecho tributario como una rama del derecho administrativo que tiene como objetivo principal el estudio y regulación de los tributos como medio para adquirir recursos del Estado. Siendo en conjunto de normas, derechos, bienes y obligaciones de una entidad pública, facultando a las entidades pertenecientes al régimen tributario de recaudar los recursos que necesita el Estado para ponerlos a disposición de los ciudadanos.

Adicionalmente, el derecho tributario también es una sub-rama del derecho financiero, esto es por motivo de los efectos que causan los tributos en la economía de un estado, desde encarecimiento o reducción del estilo de vida de los ciudadanos, hasta los precios de los cuales se ofertan bienes y servicios.

En el Ecuador, el régimen tributario se encuentra reconocido en el artículo 300 de la constitución, y, está regulado por el Código Tributario; por su parte, la entidad encargada para la recaudación de los tributos y control del cumplimiento de esta obligación por parte de los ciudadanos, es el Servicio de Rentas Internas (De ahora en adelante SRI); sin embargo, existen tributos de los cuales el SRI no se encuentra facultado para recaudar.

En los casos de los tributos correspondientes al traspaso o posesión de dominio de bienes inmuebles, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (De ahora en adelante GADs) en razón del territorio del que pertenecen dichos bienes inmuebles, al igual que otros tributos que la ley le faculte a los GADs para recaudar y controlar.

En los casos de tributos correspondientes a mercancías que ingresan al territorio nacional, es facultad del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (De ahora en adelante SENA), su respectiva recaudación y control.

1.1.2. Los tributos

Los tributos corresponden a la obligación unilateral que es impuesta por parte del Estado a sus ciudadanos, que, por norma general, es en pago en dinero, con la finalidad de que el dinero de los ciudadanos recaudado por el Estado sirva para ofrecer servicios o resolver problemas de los mismos ciudadanos. (Jacome-Sandoval, 2015, p.72)

En esencia, los tributos es uno de los medios principales que tienen todos los Estados del mundo para recaudar dinero, siendo la principal razón de su existencia, la reutilización de dicho dinero en beneficio de ofrecerles a los ciudadanos servicios que sean de su beneficio.

Dichos tributos deben estar reconocidos en el ordenamiento jurídico, sirviéndose de base sobre la capacidad económica o contributiva; o también en indicios de capacidad contributiva; del ciudadano, también conocido como contribuyente.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, los tributos se encuentran regulados en el artículo 1 del Código Tributario, de la siguiente forma: *"Tributo" es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas.* (Código Tributario, 2009)

Adicionalmente, dicho artículo menciona que existen tres tipos de tributos, los cuales son:

1. Impuestos;
2. Tasas, y;
3. Contribuciones especiales.

1.1.3. Elementos de los tributos

Cada uno de los 3 tipos de tributos que existen poseen características que los diferencian los uno de los otros, no obstante, existe un número de elementos esenciales que deben poseer tanto los impuestos, tasas y contribuciones especiales para poder ser considerados como tributos, y, por ende, ser exigibles. (Rosembuj, 1989, p.75)

Los elementos esenciales de los tributos son 6, y son los siguientes:

1. **Hecho generador:** Es el acto o circunstancia que establece la ley que da origen a la obligación tributaria.
2. **Sujeto activo:** Es la entidad pública la cual la ley la faculta para cumplir el deber de recaudar y controlar los tributos correspondientes.
3. **Sujeto pasivo o contribuyente:** Es la persona, ya sea natural o jurídica, la cual esta obligado expresamente por la ley a entregar los tributos correspondientes al sujeto activo, siempre y cuando, se haya cumplido con el hecho generador.
4. **Base imponible:** La base imponible es la valoración del hecho generador, del cual se determina la obligación tributaria, es decir, es la cantidad de dinero, o en base a que se determinara cual es el valor a pagar del tributo.
5. **Tarifa:** Es la proporción la cual será aplicada en razón de la base imponible y de la cual se determinara el valor exacto el cual se tendrá que pagar el tributo; la tarifa puede ser porcentual o en base a unidades.
6. **Devengo:** El devengo por su parte, es el momento en que la obligación tributaria es exigible, es decir, es el momento preciso en el que el sujeto pasivo cumple con el hecho generador, y, por ende, debe cumplir con el pago del tributo al sujeto activo.

Como se mencionó anteriormente, todo tributo debe cumplir con estos seis elementos con la finalidad de ser considerados como tributos, en caso de no existir alguno de estos elementos en la obligación tributaria, dicha obligación pasa

a ser inexigible, es decir, la autoridad tributaria no puede exigir el pago de dicha obligación tributaria.

1.1.4. Impuestos

Los impuestos son uno de los tres tributos que existen, consistiendo en una obligación que se debe entregar en dinero por parte del contribuyente al Estado, diferenciándose de los demás tributos por motivo de que los impuestos no requieren ningún tipo de contraprestación. (Tobar-Pesántez & Solano-Gallegos, 2020, p.3)

Esto quiere decir, que los impuestos no requieren que el estado ofrezca ningún tipo de beneficio al contribuyente, motivo por el cual, a consideración de la autora, este motivo convierte a los impuestos en el tributo más repudiado por los contribuyentes y más atractivo para el Estado.

Los impuestos son el tributo más antiguo de la humanidad, los primeros registros oficiales de impuestos de la historia datan en el antiguo Egipto, entre los años 3000 hasta 2800 antes de cristo; este primer impuesto se conocia como el “Seguimiento de Horus”, que era una forma de ofrenda que solicitaba el faraón a sus subditos, exigiendo una pertenencia valiosa o que este hecha de oro. (University of Pennsylvania, 2002)

No obstante, el primer sistema fiscal sostenible aparece alrededor del año 500 antes de cristo, en el Imperio Persa, bajo el reinado de Dario I el Grande, donde introdujo los primeros recaudadores de impuestos denominados “*satrapía*”, quienes eran los gobernadores de cada provincia del imperio, los satrapías cobraban a sus ciudadanos un monto adecuado en base a la productividad de la provincia, para posteriormente enviar dicho monto a la tesorería del imperio, de esta forma el emperador podía evaluar la productividad de cada provincia al mismo tiempo que recaudar recursos que podía utilizar posteriormente en beneficio de los ciudadanos del imperio.

Hoy en día los impuestos conforman un papel vital en la sostenibilidad fiscal y la economía de los países, sirviendo como el tributo principal y más regulado del mundo; en el Ecuador, los impuestos se encuentran regulados a través de múltiples códigos legales dependiendo principalmente de su objeto ya la autoridad que los controla, siendo los códigos principales: Código tributario, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (de ahora en adelante COPCI), y, la Ley de Régimen Tributario Interno (De ahora en adelante LRTI).

1.1.5. Tasa

Por su parte, las tasas son un tributo que se diferencian de los impuestos debido a que, a diferencia de los impuestos, las tasas si conllevan contraprestación, es decir, que el Estado debe ofrecer al contribuyente un servicio o beneficio, ya sea inmediato o latente, para poder exigirle el pago de la obligación tributaria. (Valdivieso Ortega, 2013, p. 51)

En otras palabras, las tasas son un tributo que se pagan por el uso de algún beneficio que ofrece la administración pública, ya sea inmediato, como el acceso a certificaciones o información perteneciente a una institución pública; o por un beneficio latente, como puede ser el uso del cuerpo de bomberos o recolección de basura, donde no necesariamente el contribuyente hace uso inmediato del beneficio que ofrece el estado, sin embargo, aun así se mantiene en caso de necesitarlo.

En el Ecuador, el poder tributario le corresponde al poder Ejecutivo, el cual es el único facultado para establecer, modificar y/o extinguir tributos, al igual que solo le corresponde al poder legislativo de aprobar o rechazar dichas modificaciones; no obstante, este poder solo es efectivo en materia de impuestos, en cuanto a los otros dos tipos de tributos, tasas y contribuciones especiales, el artículo 3 del Código Tributario establece lo siguiente: “*Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.*” (Código tributario, 2009, p.2)

Mediante este artículo, el ejecutivo facultó a los municipios, prefecturas, y otras entidades encargadas de controlar materia de tributos, en crear y regular sus propias tasas y contribuciones especiales, en materia de territorio, en otras palabras, el GAD de un cantón esta facultado para establecer sus propias tasas y contribuciones especiales, sin embargo, en caso de ya no encontrarse en el territorio del GAD, no le corresponde al contribuyente pagar dicha tasa o contribución especial.

A opinión de la autora, las tasas al ofrecer un beneficio o contraprestación a cambio del pago correspondiente, se vuelven un tributo menos atractivo para regular por parte del estado, motivo por el cual, el poder ejecutivo ecuatoriano faculto a otras entidades de regular sus propias tasas.

1.1.6. Contribuciones especiales

Por su parte, las contribuciones especiales son el último tipo de tributo, el cual se exige a las personas de un sector determinar, quienes están interesados o se podrían ver beneficiados de la ejecución de una obra pública o por la prestación de un servicio concreto. (Simarro, 1953, p.170)

La naturaleza de las contribuciones especiales son las mejores, generar un beneficio, ya sea real o presuntivo, en áreas urbanas o rurales, a través de una obra pública.

Las contribuciones especiales se diferencia bastante de las tasas, principalmente porque se exigen a un grupo determinado de contribuyentes en materia del territorio en el cual se realizara la obra que funcionara como beneficio o contraprestación; cabe señalar que a pesar de que el contribuyente puede mostrar un desinterés en la realización de la obra, la contribución especial seguira siendo exigible debido a que el contribuyente se vera beneficiado de una forma u otra por parte de la obra.

Como fue mencionado en el punto anterior, las tasas y contribuciones especiales son recaudadas y reguladas por las autoridades designadas, en el

caso de las contribuciones especiales, los GADs, aunque, en ciertos casos, también puede ser el propio ejecutivo quien los determine.

Los GADs al ser autoridades que funcionan en materia del cantón al que pertenecen, son quienes se encargan de la creación de obras que generen algún beneficio a sus ciudadanos, es en estas situaciones que aparecen las contribuciones especiales, donde la administración pública exige el pago de la contribución especial a los ciudadanos que vivan o se vean beneficiados en el área donde fue realizada la obra, no obstante, quienes a pesar de vivir en el mismo cantón, no se encuentren en el área de la obra, no pueden ser objeto de exigencia del pago de este tributo.

1.2. Empresas de apuestas en línea

1.2.1. Concepto de apuestas

Una apuesta es un acuerdo entre dos o más personas en el que se comprometen a arriesgar una cierta cantidad de dinero u objeto de cualquier índole, en cualquier evento o un resultado incierto, con la esperanza de poder ganar tanto efectivo o cualquier cosa en específico si su predicción se cumple.

Según los psicólogos, María Vivar y Daniel Rama, mencionan que los juegos de azar, en todas sus formas existentes, siempre implican la apuesta de dinero o de algún objeto de valor, en algún tipo de suceso fortuito o situación incierta la cual su resultado no es completamente predecible. Con la aparición de las nuevas tecnologías, las apuestas han logrado a evolucionar hasta el punto de poder desarrollar en plataformas digitales. (Vivar & Víctor, 2022)

Estas empresas suelen proporcionar una amplia gama de opciones de juego y apuestas, así como promociones y bonificaciones para poder atraer a clientela nueva y provocando ganancias en todas las plataformas.

La apuesta en línea, se refiere a cualquier forma de juego que implica apostar dinero en un evento aleatorio o de azar, y que se realiza a través de

Internet utilizando dispositivos electrónicos como los teléfonos celulares, computadoras y tabletas. Este término abarca una ancha gama de actividades de juego en línea, que van desde apuestas deportivas y juegos de casinos en línea.

A lo largo de las últimas décadas debido al acceso de Internet, lo que ha llevado a un gran salto a la era tecnológica con gran variedad de opciones de juego. Dado que el juego en línea puede en un futuro tener complicaciones financieras y legales, es de suma importancia que los jugadores sean conscientes de las regulaciones locales y que sea efectuado de una manera responsable para no caer en los problemas de adicción al juego y problemas financieros.

Dentro de la legislación ecuatoriana, las apuestas y juegos de azar son reconocidos como contratos aleatorios por el artículo 2163 del Código Civil, sin embargo, la normativa antes mencionada no da una definición de que es la apuesta, donde, a consideración de la autora, solo aportan estableciendo en el artículo 2165 *ibidem*, que los juegos de azar y las apuestas no producen una acción, más bien, producen una mera expectativa que no constituye derecho.

1.2.2. Antecedentes de las apuestas en línea en el Ecuador

La votación sobre el referéndum constitucional, en el Ecuador tuvo lugar el 7 de mayo de 2011 del cual se realizó una consulta popular, donde una de las preguntas que se realizó a la ciudadanía fue la siguiente: “*¿Está usted de acuerdo con que en el país se prohíban los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juego?*”, la población ecuatoriana voto a favor de las preguntas de dicha consulta popular, incluida la pregunta antes mencionada, ante tal suceso, la consecuencia fue que se prohibieron todos los juegos de azar en todo el Ecuador.

Una vez que se realizó la consulta popular y la ciudadanía aprobaron las preguntas, el Ministerio de Turismo emitió el Reglamento del Régimen de Transición de los Juegos de Azar, con la entrada de vigencia de este reglamento, se dispuso el cierre definitivo de las salas de juegos y casinos de todo el Ecuador, a pesar de esto.

La prohibición se mantendría a partir de aquel entonces, sin embargo, en el 13 de diciembre de 2019. La Procuraduría General del Estado emitiría un dictamen después de examinar las disposiciones contempladas en la Ley de Turismo, específicamente, las que estaban relacionadas con actividades turísticas; fue a través de este dictamen que la Procuraduría se refirió a que la prohibición de la consulta popular, sobre los juegos de azar, señalando que la prohibición era exclusiva para juegos donde únicamente la suerte jugaba un papel. (Moya, 2023)

Fue a través de este dictamen, que actividades las cuales no se definieran a través de la suerte, como por ejemplo, las apuestas deportivas, o también conocidas como pronósticos deportivos, volvieron a ser permitidas en el Ecuador, en un inicio se realizaban de forma física, no obstante, con la aparición de la pandemia del Covid-19 y el auge del uso del internet por motivo de la pandemia antes mencionada, las actividades de apuestas en línea encontraron un auge y desde entonces, se siguen manteniendo en funcionamiento principalmente a través de plataformas digitales. Se debe destacar que no todas estas plataformas digitales son seguras, algunas tienen intenciones fraudulentas, buscando estafar a los usuarios, mientras que otros pueden ser vulnerables a ataques de piratas informáticos. Por lo tanto, es de suma importancia seleccionar cuidadosamente el sitio en el que se va a participar para garantizar una experiencia de juego seguro y confiable.

El proceso de apuestas en línea ha ido evolucionando con el pasar de los años, ofreciendo a los apostadores una gran variedad de opciones por donde apostar; las apuestas deportivas en línea consisten principalmente en la predicción de un resultado en un evento deportivo, en el caso de acertar, la suma de dinero invertida inicialmente aumentara, otorgándole una ganancia al apostar; mientras que, en el caso de fallar dicha predicción, el dinero apostado se pierde y se le entrega a quien acertó la predicción.

Cada plataforma de apuestas en línea es distinta una de la otra, motivo por el cual el proceso puede variar un poco dependiendo de la plataforma que se

utilice, no obstante, existen un número de pasos los cuales se pueden seguir para garantizar el correcto desarrollo de las apuestas:

1. Seleccionar una plataforma confiable: Es importante volver a destacar que no todas las páginas de apuestas en internet son completamente confiables y existen muchos riesgos a la hora de realizar una apuesta en línea, por este motivo, el primer paso siempre debe ser asegurarse de la confiabilidad de la página previo a realizar alguna apuesta, independientemente del monto que se quiera apostar.

2. Inscripción y verificación de la cuenta: Previo a realizar cualquier actividad en una plataforma de apuestas en línea, es necesario registrar un correo electrónico e inscribirse en la plataforma, de ser necesario, existen páginas las cuales tienen procesos de verificación de usuario los cuales permiten aumentar la seguridad de la cuenta.

3. Realizar un primer depósito: Cada plataforma cuenta con sus propios métodos de pago, siendo el principal, el uso de tarjetas de crédito o débito, además, de poseer sus propios límites como un monto máximo o mínimo de transacción; es necesario señalar la importancia de los detalles de cada transacción, con la finalidad de evitar posibles estafas al momento de ingresar el monto que se apuesta.

4. Apostar en eventos deportivos de interés: Es necesario destacar que en las apuestas deportivas, existe cierto grado de conocimiento técnico que puede ser utilizado para predecir el resultado final del evento, es por esta razón que es necesario siempre escoger eventos con los que uno se sienta familiarizados o tenga amplios conocimientos, caso contrario, los resultados que se lleguen a obtener serán negativos.

5. Confirmar tu apuesta: Cada plataforma tiene su propio método de apuesta, en algunas plataformas, se le entrega al usuario un ticket o voucher virtual que sirve como comprobante de la apuesta y el monto ingresado, motivo por el cual es

necesario volver a revisar los pasos de la apuesta antes de confirmar el monto que se ingresara. (Expreso, 2023)

1.2.3. Plataformas digitales de apuestas en línea

Poco tiempo después que las actividades de apuestas volvieran a encontrarse en actividad como se detalló en el punto anterior, surgió la pandemia del Covid-19 y el encierro de la población mundial; fue a través de las plataformas digitales que la actividad antes mencionada encontró una posibilidad de subsistir y tener un auge, a pesar del fin de la pandemia del Covid-19, las plataformas digitales siguen siendo un medio por el cual las apuestas se mantienen activas.

Debido a que las apuestas en línea son reconocidas como “pronósticos deportivos”, en lugar de casas de apuestas, haciendo énfasis en que para la predicción de un resultado deportivo se requiere un alto conocimiento del deporte en lugar de suerte para poder acertar, las apuestas deportivas se llevan manejando a través de medios digitales de una forma muy prospera. (Radio La Calle)

Con el auge de las apuestas en línea, nacen un gran número de plataformas donde los pagos de las apuestas se realizan únicamente a través de medios virtuales, no obstante, en los casos de que dicha plataforma digital posea oficinas físicas, los clientes pueden realizar los pagos o retiros de sus apuestas en dichas oficinas de manera presencial.

En algunos casos las plataformas de apuestas en línea cuentan con agentes o empleados que son los que se encargan de entrar en contacto con el apostador para que les realice la transferencia o depósito del dinero, además, de también entregarle el dinero en caso de ganar en la apuesta, esto se hace con la finalidad de que estas agencias de apuestas puedan mantener un control de las transacciones que se hacen y poder ingresar al cliente en su base de datos.

Cabe destacar, que las agencias a apuestas en línea que operan en el Ecuador no son reconocidas como domiciliados en el país, esto ha creado un

vacío legal del cual muchas de estas instituciones han aprovechado para ejercer sus actividades sin la necesidad de pagar impuestos como el impuesto a la renta (De ahora en adelante IR) o el impuesto al valor agregado por sus actividades; esto ha permitido un crecimiento desmesurado en estas plataformas, las cuales han aprovechado su éxito lucrativamente, como por ejemplo, la plataforma “Betcris”, la cual es el patrocinador principal de la Liga de primera división de fútbol profesional ecuatoriano, más conocida como “LigaPro”.

1.3. La importancia de la tributación del sector de apuestas en línea

1.3.1. Regulación y fiscalización de las apuestas en otros países

Durante la última década, en la región de Sudamérica, al igual que otras partes del mundo, mediante reformar legales y la expedición de reglamentos se ha buscado la forma de regularizar los juegos en línea; por norma general, dichas reformas y, sobre todo, los reglamentos, han caído en responsabilidad de la autoridad encargada de la fiscalización y del régimen tributario del país, centrándose principalmente en: procesos de habilitaciones de operadores de apuestas, requisitos a cumplir para ejercer dicha actividad, el régimen impositivo al que pertenecen, y, medidas que evitan la adicción o ludopatía. (Holz, 2022, p.3)

En el país de Colombia, no existe un número de operados para establecer las apuestas en línea, sin embargo, existen procesos para ser habilitado como operador de apuestas en línea, este es un proceso completamente administrativo, el cual empieza mediante solicitud del requirente, es decir, de la persona que busca ser operador de apuestas en línea, el cual deberá cumplir un cierto número de requisitos para poder ser habilitado.

En caso de ser aprobado, el operador deberá suscribir un contrato de concesión con la empresa pública Coljuegos, dicha empresa se encarga de administrar las rentas de los juegos de azar en el país colombiano, el contrato tendrá una duración de mínimo 3 años y hasta 5 años máximo.

Las rentas que obtienen los operadores de apuestas en línea se constituyen a través de un impuesto al jugador, dicho impuesto al jugador equivale a un 20% de la ganancia que obtenga el cliente por ganar en la apuesta, rifa, lotería, sorteo, etc. constituyendo un impuesto general para todos los juegos de azar y no uno exclusivo de las apuestas en línea.

Por su parte, en Argentina, la regularización de las apuestas en línea es diferente, para poder operar la actividad de apuestas en línea en el país es necesario seguir un proceso de licitación competitivo, dicho proceso se constituye en una convocatoria que la realiza el Instituto Provincial de Lotería y Casino de cada provincia.

Cada postulante que se inscriba deberá presentar su propuesta y cómo será el manejo de las apuestas, el Instituto analizará dichas propuestas basándose en la convocatoria y le asignará un puntaje, quienes adquieran el puntaje más alto, se les son otorgados la licencia para operar apuestas en línea. Son otorgadas un total de siete licencias, que habilitan la posibilidad de operar en el mercado por alrededor de 15 años, sin ninguna posibilidad de extender la habilitación.

Ante dicha postulación se puede presentar una persona natural o jurídica interesada en operar servicios de apuestas en línea, siempre y cuando tengan domicilio en la provincia del instituto al que acuden; por su parte, en los casos de personas jurídicas extranjeras, deben seguir un proceso de Unión Transitoria de Empresas con otra persona jurídica de Argentina, siempre y cuando, la persona jurídica de Argentina posea una participación social que no sea inferior al 15% en comparación a la persona jurídica extranjera.

Por su parte, existen cuatro vías por las cuales el estado extrae rentas públicas de las apuestas en línea:

1. Impuesto Indirecto al jugador: Este impuesto corresponde desde un 2,5% hasta un 15% del valor de crédito que cada cliente ingrese a su cuenta, el

porcentaje dependerá si en la plataforma de apuestas se utilizó la moneda argentina o una extranjera, y la forma en la que se recauda es similar al IR.

2. Impuesto específico a nivel de la provincia: Equivale a un 6% de los ingresos en bruto que perciba el operador de apuestas en línea.

3. Canon por gastos de administración: Corresponde al 2% de las utilidades brutas que pagan los operadores al Instituto Provincial de Lotería de Casinos.

4. Captura de Utilidades a nivel provincial: Equivale al 8% de las utilidades que adquieran los operadores de apuestas que serán destinados a los municipios de la provincia a la que pertenecen, conforme lo determine el poder Ejecutivo.

En el país de Perú, las empresas de apuestas en línea que deseen ofrecer sus servicios en el territorio, requieren de la obtención de una licencia de funcionamiento, cuyo requerimiento consiste en que dicha empresa debe encontrarse domiciliada en Perú, o, en el caso de las empresas extranjeras, abrir una sucursal física en dicho país. (Torres, 2023)

La entidad encargada de regular la industria de los juegos de azar y apuestas en Perú es La Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, la cual es una institución que pertenece al viceministerio de turismo.

Adicionalmente al requerimiento de la obtención de una licencia de uso, la forma de obtener rentas por parte del estado peruano, consiste en el cobro del 12% anual de las operaciones de las empresas que se dediquen a las apuestas en línea. Sin embargo, dicho cobro anual solo ocurre para las empresas que se dediquen a las apuestas en línea, en el caso de empresas que se dediquen a otros tipos de juegos de azar, existe un impuesto del 10% de las ganancias producidas por parte de las empresas.

Ante el crecimiento de la industria de apuestas en línea a causa de la pandemia del Covid-19, en el año 2020, el estado peruano también estableció un impuesto adicional del 35% de los ingresos anuales gravados para todas las

empresas extranjeras que ofrezcan servicios digitales a través de plataformas informáticas, siendo un impuesto adicional que debe ser pagado por parte de las empresas extranjeras de apuestas en línea.

La tributación de los servicios digitales como las apuestas en línea es un tema que se mantienen en constante evolución como las tecnologías en las cuales se realizan, los diferentes países de la región han establecido múltiples normativas y reformas legales con la finalidad de regular, y gravar dentro de la economía digital del internet. (Preciado-Ramirez et la., 2023, p.822)

En España existen dos tipos de clasificaciones para los juegos de azar y apuestas, de las cuales, dependiendo de la clasificación, se le da un tratamiento diferente a la hora fiscalizar y recaudar recursos; los cuales son, juegos de gestión pública, y juegos de gestión privada. (Calcedo Valcarce, 2020, p. 7)

Los juegos de gestión pública, son aquellos juegos de azar que se encuentran regulados por las entidades públicas españolas, dichas entidades se encuentran conformadas por la Sociedad Española de Loterías y Apuestas del Estado (De ahora en adelante SELAE), y, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (De ahora en adelante ONCE); siendo los juegos de gestión pública los que representan alrededor del 45% de las actividades de juegos de azar y apuestas en todo el país.

Las ganancias de las casas de apuestas públicas representan un ingreso directo al estado, sin necesidad de recaudación tributaria, pasando todo el dinero generado a las arcas públicas del estado, a diferencia de los juegos de gestión privada, donde a través de impuestos es que el estado obtiene un porcentaje de las ganancias.

Por otra partes, los juegos de gestión privada, como su nombre lo menciona, son aquellas casas de apuestas y de juegos de azar las cuales se encuentran administradas por empresas del sector privado, representando el 55% de la actividad de apuestas y juegos de azar en España.

Para la recaudación tributaria en los casos de las apuestas deportivas, la base imponible se aplicara en los ingresos brutos para las apuestas realizadas en instituciones públicas, mientras que para las apuestas realizadas en empresas privadas, se utilizara como base imponible los ingresos netos que se produzcan, de los cuales se exigira el pago a las empresas de un 20% en razón de la base imponible.

En el título primero de la Ley de Regulación del Juego 13/2011, que entró en vigencia el 27 de mayo del 2011, se hace mención que, en el ordenamiento jurídico español, toda regulación de las actividades de juegos de azar y apuestas es para todas las modalidades en las que estas se encuentran: canales electrónicos, informáticos, telemáticos, e, interactivos. Convirtiendo a la regulación de las casas de apuestas y juegos de azar en universal, motivo por el cual, toda la regulación sirve tanto para las apuestas que se realizan en físicos como en línea.

1.3.2. Regulación de las apuestas en línea en el Ecuador

Como se mencionó en los puntos anteriores, los juegos de azar, entre ellos se encuentran incluidos las apuestas, fueron prohibidos mediante consulta popular realizada en el año 2011, hasta que, en el año 2019, las apuestas volvieron a ser permitidas en el territorio nacional al no considerarse juegos de azar o juegos donde la suerte tome un factor determinante.

Sumado al encierro global a causa de la pandemia del covid-19, las apuestas se trasladaron al territorio de los servicios digitales, donde se han consolidado hasta la presente fecha de realización del presente trabajo de investigación.

Adicionalmente, muchos otros servicios se trasladaron al territorio de las plataformas digitales, por este motivo, se estableció un impuesto al valor agregado para el consumo de servicios digitales, que equivale al 12% del servicio consumido, de los cuales, hoy en día son más de 700 servicios en el Ecuador. (Angulo, 2022)

Por otro lado, en el año 2021, el presidente de la República, Guillermo Lasso, mediante Decreto Ejecutivo 141, solicitó al Ministerio de Turismo que se elabore un acuerdo ministerial con el objetivo de que la actividad de los juegos de azar se consideren una actividad sin fines de lucro.

Esta decisión del ejecutivo se realizó con la finalidad de fomentar la industria de los juegos de azar en beneficio del turismo en el Ecuador, desafortunadamente, los únicos juegos de azar permitidos en el Ecuador son las apuestas, como se estableció con anterioridad, motivo por el cual, solo las apuestas, ya sea en línea como físicas, se vieron beneficiadas por esta decisión.

No obstante, de fecha 17 de mayo de 2023, el presidente de la República del Ecuador Guillermo Lasso Mendoza emitió el decreto ejecutivo 742 con No. 335 de Registro Oficial. A través de dicho decreto, el Ejecutivo estableció ciertas reformas tributarias; especialmente, un impuesto único para las apuestas en línea. Cabe señalar que el decreto antes mencionado no fue aprobado por la Asamblea Nacional debido a la muerte cruzada ordenada por el presidente de la República el 17 de mayo de 2023; por esta razón, el decreto fue aprobado por la Corte Constitucional del Ecuador.

Este nuevo impuesto único constituye una tarifa que se aplicará a las ganancias de las empresas de apuestas deportivas, también conocidas operadores de pronósticos deportivos, con la finalidad de gravar la actividad de pronósticos deportivos y crear nuevos ingresos fiscales al Estado ecuatoriano. (FARO, 2023)

El Impuesto Único a Operadores de Pronósticos Deportivos (De ahora en adelante IOPD) determina como tarifa, el 15% de los ingresos mensuales obtenidos por los operadores de apuestas en línea, siempre y cuando, estos operadores se encuentren domiciliados en el Ecuador; sin embargo, en el caso de los operadores no domiciliados en el Ecuador, la reforma funciona de forma diferente, la reforma menciona lo siguiente:

“Artículo 35.6.- Base imponible para no residentes. - La base imponible del impuesto para sujetos no residentes será el total de los valores pagados por el usuario en cada transacción.” (Presidencia de la República del Ecuador, 2023)

Como se puede ver, en los casos de operadores de apuestas en línea no residentes en el Ecuador, la base imponible que se utilizará será el monto de apuesta ingresado por el usuario, es decir, que no se cobrará el dinero directamente a la empresa, se retendrá un 15% del monto que la persona ingresa como impuesto, y el 85% restante será el que la operadora percibirá como monto de apuesta.

La reforma planteada por el ejecutivo no cumple con la finalidad de gravar impuestos a las actividades de las empresas de apuestas en línea no domiciliadas en el Ecuador, procediendo a cobrarle este dinero del monto de apuesta del usuario, se puede argumentar que en la operadora de pronósticos deportivos no percibe el dinero completo de la apuesta, sin embargo, a consideración de la autora, esta reforma sigue manteniendo el vacío legal que favorece a las empresas de apuestas en línea no domiciliadas en el territorio nacional para no pagar ningún tributo.

1.3.3. Consecuencias de la falta de regulación de las apuestas en línea en el Ecuador

A pesar de las propuestas del estado para regularizar o fiscalizar las apuestas en línea, hasta la presente fecha de realización del presente trabajo de investigación, no se han hecho efectivas hasta la presente fecha de realización del presente trabajo de la autora, esto es por motivo de que la reforma planteada por el ejecutivo a través del decreto ejecutivo 742 se hará vigente a partir del primer día de enero del año 2024, motivo por el cual, existe aún un vacío legal mediante las empresas de apuestas en línea del Ecuador se benefician para conseguir ganancias sin la necesidad de pagar los impuestos correspondientes.

En el Ecuador, para encontrarse en la obligación de pagar impuestos como el IR, es necesario ser reconocido como residente fiscal ante la ley, y, para ser

reconocido como residente fiscal en el Ecuador, se debe cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Encontrarse dentro del territorio nacional por 183 días o más, dentro de un solo período fiscal;
2. Encontrarse dentro del territorio nacional por 183 días o más, dentro de dos períodos fiscales, y;
3. Que, siendo persona natural fuera del territorio nacional, el núcleo central de sus actividades económicas se encuentre en el Ecuador.
4. Que no haya permanecido en otro país o jurisdicción, dentro de un plazo de 183 días seguidos. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004)

Las empresas de apuestas en línea principales del Ecuador, no se encuentran domiciliadas en el Ecuador, y tampoco cumplen con alguno de los requisitos antes mencionados, es por esta razón, que las operadoras apuestas en línea en el Ecuador realizan sus actividades sin pagar impuestos al estado ecuatoriano, siendo esta la razón principal por la cual el estado busca crear propuestas de reformas tributarias con la finalidad de poder cobrar los impuestos correspondientes a estas empresas, y así, el estado consiga los recursos necesarios.

1.4. Ludopatía

1.4.1. Definición

La ludopatía es una adicción que se centra en la incapacidad por parte de la persona a evitar el impulso de jugar juegos de azar o apostar, sintiendo una incontrolable necesidad de ello, teniendo como consecuencias grandes daños en lo personal, familiar y profesional de una persona. (Garrido, 2008, p.228)

Considerada como un trastorno menal por el manual de clasificación de enfermedades mentales de la Organización Mundial de la Salud (De ahora en adelante OMS), la ludopatía es un trastorno que afecta los impulsos, teniendo un

gran número de variedades, dependiendo muchas veces del tipo de juego al que se vuelva adicto, siendo una de las principales causantes de este transtorno las conocidas máquinas tragaperras.

Al ser una adicción, la ludopatía comienza lento, en situaciones en que el individuo se encuentra consciente y en control de la situación, sin embargo, es en la repetición de los mismos juegos que la ludopatía empieza a aparecer y progresivamente hacerse más y más severa hasta el punto en el que el adicto se encuentra en una situación caso irreversible. A pesar de lo que se cree comunmente, el dinero no es la principal causa de la adicción a los juegos de azar, sino la sorpresa y adrenalina que surgen al realizar esta actividad.

Durante el año 2011, el estado ecuatoriano impulso la prohibición de los juegos de azar mediante consulta popular, usando la ludopatía que provocaban en los ciudadanos como una de las razones por las cuales se debía prohibir tal actividad.

En la actualidad, y a pesar de seguir vigente la prohibición de los juegos de azar en el Ecuador, a excepción de las apuestas deportivas con el crecimiento que han tenido las empresas de apuestas en línea en los últimos años, los casos de ludopatía en el país se han hecho cada vez más frecuentes.

Según cifras oficiales del Ministerio de Salud Pública, posterior a la pandemia del covid-19, en el año 2021, los casos de ludopatía en el país se han duplicado; existiendo en el año 2018, previo a que se vuelvan a permitir las apuestas deportivas, tan solo 53 casos oficiales de ludopatía; y en el año 2021, posterior a la pandemia del covid-19, 182 casos oficiales de personas padeciendo ludopatía. (López E. , 2023)

1.4.2. Impacto social de ludopatía

La persona que sufre de ludopatía acarrea consigo y a su entorno muchos problemas, al ser los juegos de azar, juegos que conllevan mucha adrenalina, es esta misma adrenalina que impulsa al adicto a jugar, llegando a generar una

dependencia por jugar y obtener esa adrenalina, que los pone en situaciones donde están dispuestos a poner más dinero del que tienen con tal de seguir jugando.

Al no poder controlar correctamente sus emociones, el adicto las libera mediante los juegos de azar o las apuestas, liberándolo de la tensión que le causan el resto de sus actividades en el día. Las personas que sufren este trastorno recurren a la necesidad de mentir seres queridos, como familiares o amigos; también llegan a situaciones donde mienten a sus médicos y psicólogos, todo con la finalidad de disminuir su situación patológica.

En las peores situaciones, el ludópata puede llegar a perder tanto dinero en apuestas y juegos de azar, que llega a recurrir a actividades ilícitas como falsificación de dinero, engaños, robos, abusos de confianza, fraudes y estafas, todo con el objetivo de recaudar los fondos suficientes que le permitan seguir jugando o apostando.

Estas situaciones provocan un enorme sufrimiento en los individuos y su entorno, creando una sensación de miedo permanente en el individuo a ser atrapado en alguna de sus mentiras, dicha situación genera estados inexplicables de irritabilidad, aislamiento social e inclusive, laboral; lo que posteriormente se convierten en casos de ansiedad, depresión, e inestabilidad personal.

En muchos casos, los adictos a la ludopatía terminan en servicios sanitarios por miembros de su entorno familiar, sin que estos hayan sido informados previamente de su problema con los juegos de azar. En la mayoría de los casos, los miembros del núcleo cercano del adicto descubren de la adicción por situaciones casuales, como, por ejemplo, reducción de dinero inexplicable en las cuentas bancarias o escapadas recurrentes en las noches.

El internet y las apuestas en línea se han convertido en una forma que han tenido las personas para padecer de ludopatía, en especial, los niños y menores de edad, quienes son los más vulnerables a caer en esta adicción.

Los niños que acceden a apuestas en línea u otros juegos de azar, al no tener dinero propio, buscan acceder al dinero de sus padres, usando por lo general, las tarjetas de crédito; en estos casos los padres no se percatan de la situación hasta que los niños han caído fuertemente en la adicción y han utilizado una gran suma de su dinero en dichas apuestas.

En el caso de los menores, llegar a volverse adicto puede llevar pocos meses gracias a las facilidades que otorga el acceso al internet, donde el menor se llega a aislar casi en su totalidad de su círculo de amigos y familiares, ignorar o inclusive, abandonar por completo sus estudios y terminar convirtiéndose en un ser totalmente solitario.

El menor desarrolla agresividad, irritabilidad, y, en casos más extremos, violencia en contra de otras personas, desafortunadamente, estos cambios repentinos de la personalidad no suelen ser causas por las cuales los padres descubren las adicciones de sus hijos, por lo contrario, suelen ser las pérdidas de dinero en sus cuentas bancarias lo que termina alertando a los padres de un problema con su hijo menor.

En términos generales, la ludopatía es una adicción que puede tener efectos irreversibles en la persona que lo padece, donde una persona puede llegar a ser capaz de cometer acciones reprochables y poner en situaciones insostenibles a sus familiares, es por esta razón que es necesario regular correctamente todos los tipos de juegos de azar, muchos más aun con el fácil acceso que hay gracias a las plataformas digitales.

1.4.3. Tratamiento de la ludopatía

Para ayudar a una persona que sufre de ludopatía se requiere de seguir un proceso largo y tedioso, donde se deben seguir dos principios fundamentales:

1. Ayuda por parte de profesionales, familiares, colectivos o asociaciones, y;
2. El deseo genuino del ludópata de querer abandonar su adicción.

Siendo el segundo principio el más importante, esto es se debe a que para que el ludópata pueda abandonar su adicción, o en su defecto, cualquier adicto quiera abandonar su adicción, debe existir un deseo sincero por parte del individuo de querer superar su adicción, caso contrario, cualquier intento de ayudarlo será en vano, por cuanto siempre buscara formas de recaer en su adicción.

El tratamiento de un ludópata debe seguir en cuenta muchos aspectos médicos, sociales, y, sobre todo, psicológicos; para que la rehabilitación de un ludópata sea posible, se deben dar las siguientes circunstancias:

1. Reconocimiento del individuo de su adicción;
2. Que el individuo mantenga una actitud positiva, para evitar desanimarse en caso de recaer, con la finalidad de que este convencido de poder salir de su adicción;
3. Es fundamental que el entorno del adicto le otorgue un apoyo constante;
4. Premiar y reforzar los avances que se consigan en su rehabilitación, por más pequeños que sean;
5. Que el individuo adquiera nuevos hábitos de conducta, que lo alejen de sus anteriores costumbres, principalmente, aquellas que lo vinculen con juegos de azar y apuestas.

Por suerte, un buen número de personas que padecen esta patología logran alejarse del juego, permitiéndoles recuperar el control de sus vidas y con ello, sanar todo daño que haya sido provocado en sus entornos sociales, familiares y profesionales. Desafortunadamente, existe un gran número de jugadores o apostadores que no logran recibir estas ayudas, a causa del abandono de sus familias, por lo cual terminan cayendo en situaciones de pobreza extrema, o incluso la muerte.

1.4.4. Impacto de la ludopatía en el ámbito tributario

La ludopatía al generar una dependencia en la persona por seguir gastando dinero una y otra vez para seguir accediendo a los juegos de azar o apuestas de los que se ha vuelto dependiente, podría mirarse en una primera instancia como una ventaja para el estado, ya que el individuo estaría dispuesto a gastar mucho dinero para seguir jugando, dinero que entraría directamente en las arcas del estado.

Sin embargo, los efectos adversos que ocurren a causa de la ludopatía son mayor problema para el estado, motivo por el cual, el estado en busca de evitar que aparezcan casos de ludopatía, crea tributos en estas actividades, con la esperanza de que dichos tributos desmotiven al usuario a continuar con su actividad.

Es por este motivo, que a pesar de que los juegos de azar y las apuestas son una actividad que beneficia mucho a la generación de dinero en los países, también son la causa de que muchas vidas individuales se destruyan, lo que hace necesario la intervención del estado, para que busque alternativas que impidan que las personas caigan en adicciones de juegos de azar, sobre todo, los niños menores de edad.

No obstante, a pesar de que existe una razón muy altruista para la aplicación de medidas tributarias para el juego, a opinión de la autora, sigue existiendo una necesidad de recaudar recursos por parte de las personas que realizan estas actividades.

En el caso de Ecuador, al no existir una fiscalización adecuada para las apuestas en línea, el estado propone una reforma tributaria que tiene como objetivo central la recaudación de dinero, por encima de la prevención de dinero.

Como menciona el director del SRI, Francisco Briones, el objetivo de realizar una reforma tributaria que establezca un impuesto único a las apuestas en

línea, es de recaudar alrededor de 10 millones de dólares de los Estados Unidos de América anuales.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

2.1. Enfoque de la investigación

Debido a la naturaleza jurídica de la investigación, el presente trabajo de la autora, se empleará un el enfoque metodológico cualitativo, esto es por motivo de que se busca analizar y lograr una mayor comprensión de la problemática, como esta se relaciona con los contribuyentes, mediante el análisis de las opiniones de expertos en la materia correspondiente a la problemática.

La investigación cualitativa es un proceso metodológico en el cual se utilizan las palabras, textos, diálogos, discursos, gráficos o imágenes, todo esto se debe a que se estudian diferentes objetos que permiten una mejor comprensión de la vida social de la persona, como la problemática lo afecta y como se desarrollan con este. (Valladolid & Chávez, 2020, p.77)

2.2. Tipo de investigación

Respecto a los tipos de investigación, se utilizó una investigación de carácter descriptiva, esto es a raíz de que se busca dar una descripción de la problemática para poder determinar su importancia.

La investigación descriptiva ofrece una información precisa y detallada del objeto de la problemática, enfocándose en las características, componentes, elementos, estructura o comportamientos de la problemática con el sujeto, sin necesidad de determinar las causas que lo provocan. (Valle et al., 2022)

Además de la investigación descriptiva, también se optó por utilizar una investigación exploratoria, esto es se debe a que el trabajo de la autora busca estudiar una problemática que ha sido poco explorada en el Ecuador, como puede ser la regulación tributaria de las empresas de apuestas en línea.

La investigación exploratoria se diferencia de los otros tipos de investigación por su flexibilidad metodológica, esto se debe a que el objeto de la problemática no ha sido estudiado, o, en su defecto, ha sido poco explorado por los expertos en la materia, provocando que exista poca información disponible sobre para el estudio. (Morales, 2015, p.2)

2.3. Período y lugar donde se desarrolla la investigación

El presente trabajo de investigación desarrollo en el lugar de la ciudad de Guayaquil, en el país de Ecuador; por otro lado, el período en el que se desarrolló la presente investigación fue a partir período fiscal del año 2021.

2.4. Universo y muestra de la investigación

Según Condori-Ojeda, el universo en un trabajo de investigación corresponde al conjunto de personas, sujetos, cosas y fenómenos que forman parte del objeto de investigación, y, que a partir de ellos se recaudara la información necesaria para el estudio y llegar las conclusiones correspondientes. (Condori-Ojeda, 2020, p.14)

El universo del presente trabajo, a consideración de la autora, consiste en los elementos jurídicos y tributarios que componen la regulación de las empresas de apuestas en línea.

La muestra comprende un área o grupo determinado y específico perteneciente al universo, suponiendo ser una parte representativa del universo que será utilizada para realizar la investigación correspondiente. (López, 2004, p.69)

En cuanto a la muestra, se obtuvo mediante la implementación de la técnica de muestro no probabilístico, posteriormente a la realización de un grupo focal donde se consultó la opinión de 5 abogados expertos en derecho tributario los cuales estuvieron en contacto con la autor y disponibles para el desarrollo de la actividad.

2.5. Métodos empleados

2.5.1. Método empírico

Para el presente trabajo de investigación, se estableció utilizar el método empírico de recolección de datos de grupo focal, la razón por la que se decidió aplicar este método fue porque el grupo focal otorgaba a la investigación la

posibilidad de recoger información proporcionada por los expertos de forma más eficiente, adicionalmente, de poder adquirir una retroalimentación con sus opiniones personales.

El grupo focal es un método que busca recolectar información de expertos del objeto de estudio, en un mismo lugar y tiempo, adquiriendo diferentes opiniones y análisis que le permitan al investigador tomar diferentes perspectivas de una misma investigación. (Escobar & Bonilla-Jimenez, 2017, p. 53)

2.5.2. Método comparativo

El método comparativo, tal y como su nombre lo menciona, consiste en corroborar información mediante la comparación de dos piezas de información, permitiendo al investigador encontrar tanto las ventajas como desventajas que poseen los dos elementos comparados, y así, obtener un análisis más completo. (León & Garza, 2014, p. 229)

En el presente trabajo de investigación se realizó un estudio comparado del tratamiento de la problemática en la legislación ecuatoriana, y la legislación de los países de: Colombia, Argentina, Perú y España.

2.6. Procesamiento y análisis de la información

Para el desarrollo del presente trabajo de la autora, se optó por un enfoque metodológico cualitativo, ya que la finalidad de la investigación consistió en estudiar la naturaleza de la problemática y como esta se relaciona con los contribuyentes del Ecuador; los tipos de investigación que se utilizaron fueron descriptiva y exploratoria; descriptiva debido a que busca realizar una descripción de la problemática para dar su importancia; y exploratoria, debido a que la regulación tributaria de las empresas de apuestas en línea es una problemática muy poco explorada por los trabajos de investigación del Ecuador.

La investigación se realizó en el país del Ecuador, a partir del período fiscal del año 2021 en la ciudad de Guayaquil; el universo que obtuvo fueron los

elementos jurídicos y tributarios que componen la regulación de las empresas de apuestas en línea; la muestra se la obtuvo a través del método no probabilístico por conveniencia, posterior a la realización de un grupo focal, que fue el método empírico de recolección de datos que se optó por utilizar, donde se consultó las opiniones profesionales de 5 abogados expertos en Derecho Tributario; adicionalmente, también se usó el método comparativo, donde se comparó la regulación tributaria de empresas de apuestas en línea de otros países con la del Ecuador.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Grupo focal

El presente capítulo se llevará a cabo mediante un análisis detallado de los resultados obtenidos mediante la realización de un grupo focal, el cual estuvo conformado por un grupo de expertos en el ámbito del derecho tributario. El propósito de este grupo focal fue el de adquirir una perspectiva más amplia sobre la problemática que es objeto de investigación. Con la finalidad de facilitar al lector la comprensión de las respuestas obtenidas, se desarrolló un cuadro en el cual se registraron las respuestas y opiniones que proporcionaron los expertos.

En la recolección de datos, con la finalidad de determinar el tamaño de la muestra, se tomó en cuenta el total de abogados empadronados en la provincia del Guayas, los cuales son una población total de 99.526 abogados; el margen de error que se obtuvo fue del 47%, por ende, de los 5 abogados consultados en el grupo focal, equivalen a un total del 0.005 de la población total.

Los expertos que participaron en el grupo focal fueron los siguientes:

Experto 1:

Abogado Francisco Xavier Zambrano Zambrano.

Graduado en la Universidad Tecnológica Ecotec.

Ingeniero en Tributación y Finanzas

Coordinador Zonal 8 y 9 de Procuración y Transacción en el Servicio de Rentas Internas.

Experto 2:

Abogado Luis Javier Cedeño Tovar.

Graduado de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo.

Máster en Derecho Constitucional

Profesor de la materia de Derecho Tributario, Derecho Procesal y Propiedad Intelectual en la Universidad Tecnológica Ecotec.

Experto 3:

Abogado Diego Francisco Amen Polanco

Graduado de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo.

Especialista Superior en Tributación en la Universidad Andina Simón Bolívar

Director legal & Tax – Vivanco & Vivanco

Experto 4:

Abogado Cesar Eduardo García Rodríguez.

Graduado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Máster en Derecho mención en derecho de empresa en la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo.

Profesor de las materias de Derecho Penal Económico y Derecho Tributario de la Universidad Tecnológica Ecotec.

Experto 5:

Abogada Sonia Arauz León.

Magister en Gestión pública

Consultora y asesoría legal en Derecho Aduanero y Tributario

Socia fundadora Estudio jurídico Arauz & Asociados.

PREGUNTA	EXPERTO 1	EXPERTO 2	EXPERTO 3	EXPERTO 4	EXPERTO 5
<p>1. ¿Qué creen ustedes que son las apuestas en línea?</p>	<p>En mi opinión, las apuestas en línea son cualquier juego de azar que se realiza a través del internet.</p>	<p>Los juegos de azar son actividades que depende de la suerte del individuo para obtener una ganancia sea mayor a la que originalmente invirtio, las apuestas en línea solo son el traslado de esta actividad a las plataformas digitales.</p>	<p>Son servicios digitales que implican una actividad lúdica o de juegos de azar.</p>	<p>Una plataforma para buscar ganancias a través del azar.</p>	<p>Son juegos de azar no reguladas en la normativa, que se realizan en plataformas digitales, ya que si bien es cierto se prohibieron casinos y juegos de azar por incitar a la ludopatía, en la modalidad online no se regló en la legislación ecuatoriana.</p>

PREGUNTA	EXPERTO 1	EXPERTO 2	EXPERTO 3	EXPERTO 4	EXPERTO 5
<p>2. ¿Cuál es su opinión con respecto a que se exijan el pago de impuestos a las empresas de apuestas en línea?</p>	<p>El pago de impuesto es una obligación que se encuentra establecida en la CRE. Las empresas de apuestas en línea puede considerarse como una forma de igualar las condiciones de juego con otros sectores economicos que ya estan sujetos a impuestos.</p>	<p>Es adecuado por cuanto las ganancias que generan las empresas de apuestas en linea; se pueden generar ingresos significativos para el estado, que pueden utilizarse para financiar servicios publicos esenciales.</p>	<p>Debe exigirse el pago de impuestos, puesto que se presta un servicio de actividad recreativa en línea, tal como si fuera en un establecimiento físico.</p>	<p>Es correcto porque generan ganancias económicos. La decision de imponer impuestos a las empresas de apuestas en linea es una cuestion compleja que debe equilibrarse los objetivos de recaudacion de ingresos, regularizando el sector y proteger a los consumidores.</p>	<p>Me parece correcto por el uso de plataformas y la cantidad de suscriptores que manejan y es un paso a su debida regulación.</p>

PREGUNTA	EXPERTO 1	EXPERTO 2	EXPERTO 3	EXPERTO 4	EXPERTO 5
<p>3. ¿Consideran que la legislación ecuatoriana contempla un pago de impuesto a las empresas de apuestas en línea?</p>	<p>A la presente fecha, la legislación ecuatoriana carece de un impuesto el cual sea pagado por parte de las empresas de apuestas en línea.</p>	<p>Al presente día no existe una legislación en Ecuador que contemple el pago de impuesto por parte de las empresas de apuestas en línea.</p>	<p>Hay que diferenciar los impuestos directos de los indirectos en esta pregunta. La legislación ecuatoriana contempla que el Impuesto a la Renta se genera en la fuente donde el ingreso existe, por lo que la legislación sí contempla que el IR se pague por la entidades que generan la renta, a pesar de no estar domiciliadas en el Ecuador. En cuanto al IVA, ya existe una regulación que permite gravar a los servicios digitales, y en el caso del ISD, a todo egreso al exterior emitido por tarjeta de crédito que excede el monto exento.</p>	<p>En general las reglas para el cobro del impuesto a la renta deberían aplicar. El problema radica en que los juegos de azar están prohibidos, así que no podrían sacar RUC con dicha actividad.</p>	<p>No actualmente, pero, debería porque la evasión fiscal generalmente no es una práctica recomendable y puede tener graves implicaciones tanto legales como financieras.</p>

PREGUNTA	EXPERTO 1	EXPERTO 2	EXPERTO 3	EXPERTO 4	EXPERTO 5
<p>4. ¿Están de acuerdo que se deben considerar a las empresas de apuestas en línea como actividades sin fines de lucro?</p>	<p>No estoy de acuerdo, debido que no es una consideración acorde a la manera en que estas empresas son como negocio y los objetivos economicos que persigen.</p>	<p>Si, porque estas actividades generan un beneficio economico en el sector turistico del país, considerarlas como actividad sin fines de lucro proporcionará mucho mas beneficios en la economia del Ecuador.</p>	<p>No, perciben un lucro indudablemente el caso de JBG es distinto, porque se concibio por Ley para fines no lucrativos.</p>	<p>No, estas empresas buscan el lucro, no tienen fin social</p>	<p>No, porque si reciben una comision porcentual</p>

PREGUNTA	EXPERTO 1	EXPERTO 2	EXPERTO 3	EXPERTO 4	EXPERTO 5
<p>5. ¿Consideran que la recaudación fiscal se vería beneficiada si se recaudan tributos en base a las actividades de apuestas en línea en el Ecuador?</p>	<p>Así es todo contribuye a la recaudación tributaria, puede contribuir significativamente a los ingresos del gobierno y financiar servicios públicos esenciales.</p>	<p>Si, para tener un equilibrio en la regulación y la carga fiscal, ya que tasas impositivas excesivas pueden desincentivar el juego legal y fomentar el juego ilegal y no regulado</p>	<p>Sí, se aumenta la base de contribuyentes y por ende de recaudación. En un futuro el gobierno debe considerar en ser cauteloso en como diseñar sus políticas fiscales y de juego en línea para un mejor equilibrio.</p>	<p>Por supuesto que sí, representa un sector en constante crecimiento. Lo que corresponde es establecer adecuados controles y regularizar la actividad. Sería conveniente para el país</p>	<p>Si, se beneficia por la imposición de tributos sobre las actividades de apuestas en línea, siempre que se implemente una regulación efectiva,</p>

3.2. Interpretación de resultados

En relación a la cuestión de la tributación de las empresas digitales, los expertos han señalado que existe un vacío legal que plantea desafíos significativos, para la recaudación tributaria y la equidad fiscal en un país. En particular, el Abogado Francisco Zambrano, actualmente es Coordinador Zonal 8 y 9 de Procuración y Transacción en el Servicio de Rentas Internas ha destacado que este vacío legal conlleva dificultades en la regulación de las empresas digitales y en la aplicación efectiva de impuestos sobre sus operaciones.

El crecimiento de las empresas digitales, como las plataformas en línea y las empresas de tecnología, ha planteado nuevos desafíos para la tributación. El pago de impuestos es una obligación establecida en la Constitución, lo cual es un punto importante. Al argumentar que las empresas de apuestas en línea deben estar sujetas a impuestos para igualar las condiciones de juego con otros sectores económicos, el Abg. Zambrano y el Abg. Cesar García hace conexión directa con los principios constitucionales de igualdad y justicia fiscal. Este tipo de análisis es útil para comprender las implicaciones de imponer impuestos a las empresas de apuestas en línea y cómo puede afectar a la economía y a la sociedad en general.

Los demás expertos, dan entender que pueden generar una cantidad considerable de ingresos a través de impuestos. Esto significa que los gobiernos puedan recaudar fondos adicionales que puedan destinarse a financiar una variedad de servicios públicos, como educación, atención médica etc. Por lo tanto, la imposición de impuestos debe ser parte de un enfoque integral que incluya la regulación y el control de la industria del juego en línea para garantizar un equilibrio adecuado entre los ingresos fiscales y la seguridad de los consumidores.

Debido a la falta de legislación que exija el pago de impuesto por parte de las empresas de apuestas en línea en Ecuador, los abogados Cedeño y Zambrano destacan que, hasta la fecha presente, Ecuador carece de una legislación específica que imponga impuestos a las empresas de apuestas en línea. Esto señala un vacío legal en el país en lo que respecta a la tributación de esta industria particular. El estado

actual de la regulación en Ecuador en relación con las empresas de apuestas en línea, esto sugiere que las empresas de apuestas en línea pueden operar en el país sin estar sujetas a impuestos específicos en este momento. Dependiendo de la evolución de la industria y los desarrollos económicos, el gobierno podría considerar la introducción de impuestos para estas empresas.

El Abogado Amen hace hincapié en la diferencia entre impuestos directos e indirectos. El impuesto a la Renta se considera un impuesto directo, ya que grava directamente los ingresos generados por las entidades, independientemente de si están domiciliados en Ecuador o no. Por otro lado, el impuesto al Valor Agregado y el impuesto a la Salida de Divisas se consideran impuestos indirectos, ya que gravan el consumo y las transacciones, respectivamente. La legislación ecuatoriana establece que el IR se aplica a las entidades que generan ingresos en Ecuador, independientemente de su domicilio. Esto significa que las empresas de apuestas en línea que generen ingreso a través de usuarios en Ecuador pueden estar sujetas al IR.

Tanto el Abogado Cesar García y la Abogada Sonia Arauz, ambos subrayan la importancia de establecer regulaciones claras y mecanismos de cumplimiento efectivo para garantizar que las ganancias, independientemente de la legalidad de la actividad, estén sujetas a la tributación adecuada. Esto puede requerir la cooperación entre las autoridades fiscales y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Esto destaca la importancia de garantizar que los ingresos de cualquier actividad, legal o ilegal, estén sujetos a tributación, ya que el impuesto a la renta es un impuesto directo que grava las ganancias.

Las empresas de apuestas en línea operan con el objetivo de generar beneficios y ganancias económicas. Cuatro de los cinco expertos consultados expresan un desacuerdo con la clasificación de las empresas de apuestas en línea como entidades sin fines de lucro debería estar más relacionado con su naturaleza como negocio y sus objetivos económicos. La abogada Sonia Arauz destaca que estas empresas reciben comisiones porcentuales, lo que confirma aún más su objetivo de buscar beneficios financieros, dichas comisiones son típicas en la industria de las apuestas en línea y son una fuente directa de ingresos para estas empresas.

El Abogado Cedeño, fue el único que hace una distinción que las actividades de apuestas en línea deberían considerarse como actividades sin fines de lucro debido a los beneficios económicos que aportan al sector turístico del país, esta observación resalta la importancia de reconocer y aprovechar los impactos económicos positivos que pueden surgir de la industria de apuestas en línea. Esto destaca la interconexión entre diferentes sectores económicos y como una industria puede impulsar a otra.

Finalmente, los expertos destacan los beneficios potenciales de gravar a las empresas de apuestas en línea, incluyendo la generación de ingresos fiscales, al aumento de la base de contribuyentes y el equilibrio en la regulación. Esto es esencial para garantizar que la industria opere de manera justa y transparente, y para proteger a los consumidores de posibles abusos.

CAPÍTULO IV: PROPUESTA

4.1. Justificación de la propuesta

Una vez analizada la información recopilada en los capítulos anteriores, las opiniones de abogados expertos obtenidas en el grupo focal, se llegó a la conclusión de que se debe reformar el Decreto Ejecutivo N° 742, más específicamente el artículo 35.7 del Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos.

El Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos busca gravar la actividad de apuestas en línea, sin embargo, no cumple de forma correcta su objetivo; en primer lugar, este impuesto grava una tarifa del 15% a los ingresos mensuales a las empresas de apuestas en línea residentes del Ecuador, mientras que, el valor de las transacciones pagados por el usuario funcionan como la base imponible del mismo impuesto para las empresas no residentes en el Ecuador, es decir, mientras que las empresas residentes en el territorio nacional deben entregar un 15% de sus ingresos mensuales a la administración tributaria, el apostador es quien paga el impuesto en el caso de las empresas no residentes en el Ecuador; esta gran diferencia entre la base imponible del impuesto que pagan las empresas residentes y no residentes en el Ecuador genera una inequidad al momento de pagar los impuestos, donde la empresa residente se ve obligada a pagar un valor mensual de sus ingresos, y la empresa no residente, a consideración de la autora, simplemente recibe una apuesta un poco menor a la esperada por el usuario.

Con todo lo antes expuesto, queda demostrado que con la promulgación del Decreto Ejecutivo 742, el ejecutivo estableció un impuesto que busca gravar la actividad de las apuestas deportivas, desafortunadamente, en su afán de establecer este impuesto, ignora por el principio de Equidad que regula el régimen tributario, donde los sujetos en una situación diferente tendrán un trato distinto ante el régimen tributario interno; es decir, que las empresas de apuestas en línea se encuentran en una situación diferente a las que no son residentes, donde sus ingresos se ven mayormente afectados por la tarifa antes mencionada.

**4.2. Propuesta reformativa a los artículos 35.7 del Decreto Ejecutivo N°
742**



GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia;

Que el artículo 3 de la Constitución de la República indica que son deberes primordiales Del Estado la planificación del desarrollo nacional, la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sustentable;

Que el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República dispone que las políticas públicas y las prestaciones de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos todos los derechos;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones, organismos, dependencias del Estado, así como los servidores públicos o personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley;

Que el artículo 261 de la Constitución de la República dispone, entre las competencias exclusivas del Estado Central, el desarrollo de la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal, monetaria, comercio exterior y endeudamiento; la planificación nacional; el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones, puertos y aeropuertos; los recursos energéticos,

minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales; las áreas naturales protegidas y los recursos naturales; el registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establecen que el régimen de desarrollo tiene como objetivos mejorar la calidad de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población;

Que el artículo 283 de la Constitución de la República dispone que el sistema económico propenda una relación dinámica entre sociedad, Estado y mercado;

Que el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de los tributos adecuados; así como, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente responsables;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República establece que el régimen tributario se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, priorizando los impuestos directos y progresivos. Además, la política tributaria deberá promover la redistribución y estimular el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva;

Que el artículo 334 de la Constitución de la República establece que le corresponderá al Estado, entre otras cosas, desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores;

Que el artículo 339 de la Constitución de la República determina que el Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras;

Conforme la facultad que me confiere el artículo 148 de la Constitución de la República, expido el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- Sustituyese el artículo 35.7 del Decreto Ejecutivo N° 742 de 17 de mayo del año 2023 por el siguiente:

“La tarifa del Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos residentes en el territorio nacional será del 5%.

La tarifa del impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos no residentes en el territorio nacional será del 25%”.

Conclusiones

Queda demostrado que las empresas de apuestas deportivas en Ecuador, al ser identificadas como entidades con una clara finalidad de lucro, requieren ser abordadas desde esta perspectiva en la regulación para lograr una gestión más efectiva. La consideración de estas compañías como negocios con fines de lucro implica la necesidad de establecer marcos legales y normativos que aseguren tanto la integridad del mercado como la protección de los consumidores. Es crucial diseñar políticas que aborden aspectos como la transparencia en las operaciones, la prevención del lavado de dinero y la promoción del juego responsable.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Ejecutivo para regular la situación tributaria de las empresas de pronósticos deportivos en Ecuador, el análisis resulta incompleto al abordar la cuestión de cómo garantizar que las empresas de apuestas en línea no domiciliadas en el país se vean obligadas a ser residentes en el territorio nacional. Este vacío en la regulación podría tener implicaciones significativas en términos de recaudación fiscal y control efectivo sobre estas entidades, lo que destaca la necesidad de una revisión exhaustiva de las políticas existentes.

En relación con las perspectivas expresadas por los expertos participantes en el grupo focal, resaltan que este enfoque tiene el potencial de generar ingresos fiscales sustanciales, ampliar la base de contribuyentes y establecer un equilibrio necesario en la regulación del sector. La imposición de impuestos se percibe como una medida estratégica que va más allá de la recaudación de fondos, contribuyendo a la equidad tributaria y, al mismo tiempo, actuando como un instrumento clave para asegurar la transparencia en la industria.

Recomendaciones

Se sugiere considerar la derogación del Decreto Ejecutivo 142, el cual clasifica a las empresas de pronósticos deportivos como sociedades sin fines de lucro. Esta revisión normativa es esencial para alinear la regulación con la realidad empresarial, reconociendo la clara finalidad de lucro de estas entidades.

Proponer soluciones y estratégicas para cerrar estos vacíos regulatorios, asegurando que estas empresas contribuyan adecuadamente a la recaudación fiscal y estén sujetas a un control efectivo en el territorio nacional. Este enfoque permitirá contribuir al desarrollo de políticas más firmes y adaptadas a la realidad de las empresas de apuestas en línea no domiciliadas en Ecuador.

Va dirigida al Servicio de Rentas internas del Ecuador, para que realice un estudio comparativo con otras jurisdicciones que han implementado estrategias similares, evaluando los resultados obtenidos en términos de recaudación fiscal, participación de contribuyentes y transparencia en la industria.

Bibliografía

- Angulo, S. (28 de Agosto de 2022). *El ecuatoriano debe pagar IVA por 700 servicios digitales*. Obtenido de Expreso: <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/ecuatoriano-debe-pagar-iva-700-servicios-digitales-134626.html>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2004). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial Suplemento 463.
- Carrera, C. (22 de Mayo de 2023). Impuesto a pronósticos deportivos: la millonaria 'apuesta' del Gobierno. (S. Gallo, Entrevistador)
- Castilla, F. R. (2017). *Derecho Tributario: temas básicos*.
- Compendium, C. (2 de Agosto de 2021). *Casino Compendium*. Obtenido de <https://casinocompendium.com/es/ecuador-decreto-presidencial-habilita-los-juegos-de-azar-sin-fines-de-lucro/>
- Condori-Ojeda, P. (2020). *Universo, población y muestra*. Obtenido de Acta Académica: <https://www.aacademica.org/cporfirio/18>
- Coral, N. S. (2020). *La Subcapitalización en la legislación ecuatoriana, análisis jurídico y sus efectos fiscales*. Quito: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.
- Diario El Expreso. (9 de Noviembre de 2023). *Apuestas deportivas: Cómo apostar online en Ecuador*. Obtenido de Expreso: <https://www.expreso.ec/deportes/apuestas-deportivas-apostar-online-ecuador-178765.html>
- Ecuador en Vivo. (13 de Mayo de 2023). *Gobierno busca recaudar USD 10 millones anuales a casas de apuestas deportivas*. Obtenido de Ecuador en Vivo: <https://ecuadorenvivo.com/index.php/economia/item/161351-gobierno-busca-recaudar-usd-10-millones-anuales-a-casas-de-apuestas-deportivas>
- Ecuador, A. N. (2009). *Código Tributario*. Quito: Registro Oficial.

- Escobar, J., & Bonilla-Jimenez, F. (2017). *GRUPOS FOCALES: UNA GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA*. Obtenido de UDGVIRTUAL: <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/957>
- FARO. (20 de julio de 2023). *Tomando el pulso a la transición: Consideraciones al Decreto 742: Ley Orgánica para el fortalecimiento de la economía familiar*. Obtenido de FARO Investigación y acción colectiva: <https://grupofaro.org/analisis/tomando-el-pulso-a-la-transicion-consideraciones-al-decreto-742-ley-organica-para-el-fortalecimiento-de-la-economia-familiar/>
- Foncesa, C. (2020). Juegos de azar. *Revista de derecho tributario*, 153-170.
- Franco, P. T. (19 de Mayo de 2023). *EL UNIVERSO*. Obtenido de EL UNIVERSO: <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/reforma-tributaria-abre-camino-para-cobrar-10-millones-en-impuesto-a-operadoras-de-apuestas-deportivas-y-para-regularlas-nota/>
- Gracia, O. (14 de Enero de 2022). Obtenido de https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion_y_competitividad.pdf
- Heidy Ocampo Meneses, Á. S. (2021). Economía digital: insumos para el análisis tributario en el Ecuador. *Documento de trabajo* , 46.
- Holz, M. (2022). *Regulación de plataformas de juegos en línea: Los casos de Colombia, Buenos Aires y España*. Asesoría Técnica Parlamentaria.
- IBIA, H. (2019). *Un mercado de apuestas óptimo: Una evaluación normativa, fiscal y de integridad*. Jdigital.
- Jacome-Sandoval, W. (2015). Tributos en el Ecuador. *Economía y Negocios*, 69-75.
- Landazuri, P. V. (19 de Enero de 2020). Régimen tributario e impuesto único para microempresarios debe derogarse. (E. comercio, Entrevistador)
- León, C. G., & Garza, E. A. (2014). *Método Comparativo*. Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León.

- López, E. (13 de Mayo de 2023). *Cuando las apuestas se convierten en un problema familiar*. Obtenido de La Hora: <https://www.lahora.com.ec/pais/ludopatia-apuestas-problema-familiar-deudas/>
- López, P. (2004). Población, muestra y muestreo. *Punto Cero*, 69-74.
- Morales, N. (2015). *Investigación Exploratoria: Tipos, Metodología y Ejemplos*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-exploratoria>
- Moya, A. (22 de 06 de 2023). *¿Son legales las apuestas deportivas en Ecuador? El Impuesto único para operadores de pronósticos deportivos*. Obtenido de LexLatin: <https://lexlatin.com/opinion/apuestas-deportivas-ecuador-impuesto-unico-operadores#:~:text=Con%20base%20en%20ese%20dictamen,actividades%20no%20están%20debidamente%20reguladas.>
- Ortega, G. J. (2013). *La tasa, un tributo que ha sido desnaturalizado en Ecuador*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Palacios, P. G. (2008). Ludopatía o adicción al juego. *El diván*, 227-232.
- Preciado-Ramirez, J. D., Gaspar-Castro, M. F., Guerrero-Freire, E. I., & Flores-Abarca, L. I. (2023). Revisión de la tributación en los servicios digitales: Análisis de las normativas y experiencias en Latinoamérica y en el caso específico del Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 810-824.
- Presidencia de la República del Ecuador. (20 de Junio de 2023). Decreto Ley 742. *Decreto Ejecutivo*. Quito: Registro Oficial Suplemento 335.
- Radio La Calle. (s.f.). *Evadir impuestos no es una opción para sitios de pronóstico deportivo*. Obtenido de Radio La Calle: <https://radiolacalle.com/evadir-impuestos-no-es-una-opcion-para-sitios-de-pronostico-deportivo/#:~:text=En%20el%20Ecuador%20las%20plataformas,con%20depósitos%20de%20forma%20virtual.>
- Rosembuj, T. (1989). Estructura del Tributo. En T. Rosembuj, *Elementos de Derecho Tributario II* (págs. 73-102). Barcelona: Universidad de Barcelona.

- Simarro, M. G. (1953). Sobre contribuciones. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 169-174.
- Tapia, E. (18 de Junio de 2023). *PRIMICIAS*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/apostar-plataformas-pronosticos-deportivos-impuesto/>
- Tobar-Pesántez, L., & Solano-Gallegos, S. (2020). Los impuestos en el Ecuador. *Notas de Economía*, 3-4.
- Torres, A. L. (26 de Mayo de 2023). *Apuestas online en Perú: ¿Cuáles son los cambios aprobados por el Congreso?* Obtenido de Gestión: <https://gestion.pe/economia/casas-de-apuestas-empresas-extranjeras-que-operen-en-peru-pagaran-impuesto-apuestas-online-betsson-inkabet-doradobet-noticia/?ref=gesr>
- University of Pennsylvania. (2 de Abril de 2002). *Taxes in the Ancient World Vol. 48 No. 28*. Obtenido de University of Pennsylvania Almanac: <https://almanac.upenn.edu/archive/v48/n28/AncientTaxes.html>
- Valcarce, J. C. (2020). *La tributación del juego en España. Especial referencia al juego del poker y su ausencia de regularización específica en el IRPF: efectos jurídicos y económicos*. Universidad de Comillas.
- Valladolid, M. N., & Chávez, L. M. (17 de febrero de 2020). *EL ENFOQUE CUALITATIVO EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y SEMINARIO DE TESIS*. Obtenido de Vox Juris: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807/pdf08>
- Valle, A., Lileya, M., & Revilla, D. (2022). *La Investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación*. PUCP.
- Vivar, M. M., & Víctor, D. R. (22 de 06 de 2022). *El juego 'online': la ludopatía del siglo XXI*. Obtenido de Hacer familia: <https://www.hacerfamilia.com/jovenes/juego-online-ludopatia-siglo-xxi-apuestas-online-20171120130757.html>

ANEXOS



Formato de preguntas del Grupo Focal

Título: Análisis jurídico de la tributación de las empresas de apuestas en línea residentes y no residentes del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, a partir del periodo fiscal 2021.

Preguntas:

1. **¿Qué creen ustedes que son las apuestas en línea?**
2. **¿Cuál es su opinión con respecto a que se exijan el pago de impuestos a las empresas de apuestas en línea?**
3. **¿Consideran que la legislación ecuatoriana contempla un pago de impuesto a las empresas de apuestas en línea?**
4. **¿Están de acuerdo que se deben considerar a las empresas de apuestas en línea como actividades sin fines de lucro?**
5. **¿Consideran que la recaudación fiscal se vería beneficiada si se recaudan tributos en base a las actividades de apuestas en línea en el Ecuador?**